

Al Despacho del señor Juez, informando que se allego memorial por la apoderada ejecutante, solicitando la corrección de la providencia que libro mandamiento de pago adiado el 28 de abril de 2023, ya que por error involuntario se modificó la cedula del demandado y equivocadamente se refirió que la cuantía del proceso era de mínima. Sírvase proveer, Simacota, 23 de mayo de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RDO: 687454089001-2023-00044-00.

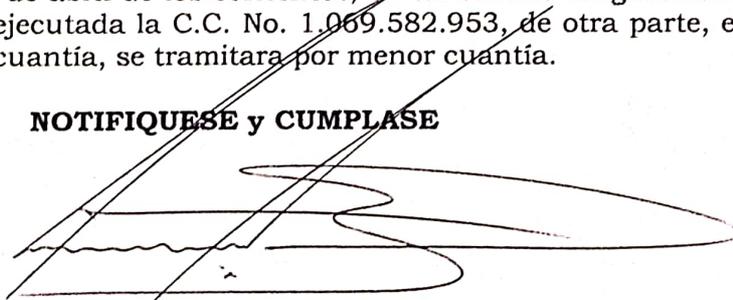
Verificada la constancia secretarial, se encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en yerro involuntario en la digitación en números respecto a la cedula de ciudadanía de la ejecutada, siendo el correcto 1.069.582.953; de otra parte, la cuantía correcta para la presente ejecución será de menor cuantía y no como se indicó en providencia que antecede en el diligenciamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., donde preceptúa la corrección de las providencias por errores puramente aritméticos, las cuales pueden ser corregidas en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se procederá de conformidad con la norma procedimental.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que fue un error aritmético, aclárese la cedula de ciudadanía de la ejecutada en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de abril de los corrientes, en tal sentido téngase como identificación de la ejecutada la C.C. No. 1.069.582.953, de otra parte, en lo que respecta a la cuantía, se tramitara por menor cuantía.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN